

Auto No. 033
RAD.- 76001310300420210031200
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la señora **CRISTINA DOLORES MEDINA**, pagar a favor de **GLORIA AMPARO PINZON RODRIGUEZ**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$481.829.674,00) por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 009005347522.

2.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$98.828.719,00), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 31 de marzo hasta el 27 de febrero noviembre de 2021.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 29 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

D.- DECRETASE el EMBARGO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con M.I. No. 370-847756. Líbrese oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

E.- De conformidad con el decreto 3803 de 1982, líbrese por secretaría, comunicación a la DIAN sobre la existencia del proceso que se adelanta en este juzgado.

F.- RECONOCER personería al Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, portador de la T.P. No. 121.880 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante dentro del presente asunto, conforme al poder conferido y allegado.

G.- TENGASE como autorizada por el Dr. CARLOS GUSTAVO ANVEL VILLANUEVA, a la señora ERIKA JULIANA MEDINA, con las facultades conferidas en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **014** DE HOY **Feb.-01-2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria